



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de enero de 2023

Proceso:	Ejecutivo conexo rad.2020-00187
Demandante:	BEATRIZ ELENA GIRALDO ECHEVERRI
Demandada:	PORVENIR S.A.
Radicado:	05001310500220220035700
Asunto:	MANDAMIENTO DE PAGO

Antecedentes procesales:

La señora BEATRIZ ELENA GIRALDO ECHEVERRI a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

1° Por la suma de \$1.362.789 por concepto de costas procesales.

2° Por intereses legales correspondientes que se causen desde el momento en que quedó ejecutoriada la condena el pago de las costas procesales hasta el momento del pago efectivo o en subsidio la indexación.

3° Por las costas procesales

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la liquidación de costas y agencias debidamente notificada y ejecutoriada.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas procesales que se invoca como título de recaudo ejecutivo, está en firme y, de la misma, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO y DE HACER, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Verificación de requisitos del CPT y SS Y CGP

Obligación clara, expresa y exigible	Título - Prueba	Fecha exigibilidad
Decisión Judicial o arbitral.	Liquidación de costas y agencias en derecho, septiembre 24 de 2021 (anexo 20 E.D.)	Octubre 1° 2021

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora BEATRIZ ELENA GIRALDO ECHEVERRI, con cédula de ciudadanía No.43.096.335, en contra de PORVENIR S.A, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.362.789), por concepto de costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses legales sobre la condena, desde la ejecutoria del auto de liquidación de costas, hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

CUARTO: NOTIFICAR esta Providencia a la entidad ejecutada en forma personal y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) para proponer medios de defensa que a bien tenga.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5a177868d43608ac48189410e492268a8a9a4f0730afad0b8b543c8323dd5b1

Documento generado en 16/01/2023 11:56:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>